

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-11-2023. A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, presentado virtualmente para su admisión.

Se deja constancia que no se presentaron medidas cautelares

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3107  
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00730-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: EDNA RUTH ACOSTA OLAYA  
Demandados: FERNANDO HERNANDEZ ARENAS  
JOSE FERNANDO RAMIREZ PIMIENTA

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA de EDNA RUTH ACOSTA OLAYA en contra de FERNANDO HERNANDEZ ARENAS y JOSE FERNANDO RAMIREZ PIMIENTA.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

LETRA DE CAMBIO por valor de \$1 ' 500.000 pesos.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (LETRA DE CAMBIO), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

*"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."*

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor de EDNA RUTH ACOSTA OLAYA contra FERNANDO HERNANDEZ ARENAS y JOSE FERNANDO RAMIREZ PIMIENTA, por la siguiente suma de dinero.

LETRA

-Por UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1 ' 500.000), por concepto de capital.

-Por los intereses de plazo desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el 19 de noviembre de 2021 a la tasa del 3%, sin que sobrepase los intereses de usura.

-Por los intereses moratorios a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital causados desde el 20 de noviembre de 2021 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada, los que se reajustarán mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

El demandado JOSE FERNANDO RAMIREZ PIMIENTA recibirá notificaciones en la siguiente dirección: CALLE 24 No. 14-53 BARRIO SAN JOSE MANIZALES, tel. 313-5306707. No registra correo electrónico.

Previo a la notificación del demandado FERNANDO HERNANDEZ ARENAS se requiere a la parte demandante para que allegue la evidencia de la forma en que se obtuvo el email del demandado. En caso de no contar con evidencia, se deberá notificar en la dirección física.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado GUILLERMO FARFAN AREVALO para que represente a la parte actora en estas diligencias.

SEXO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-11-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario